



RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 PARA TRABAJAR CON LÍNEAS CELULARES DE RATÓN MODIFICADAS GENÉTICAMENTE Y CON LÍNEAS CELULARES HUMANAS MODIFICADAS GENÉTICAMENTE CON VECTORES LENTIVIRALES, DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: **NOTIFICACIONES A/ES/19/I-30, A/ES/19/44 Y A/ES/19/45.**

DESTINATARIO:

Sra. Dña. Pilar Aranda Ramírez
Avda. de la Investigación, 11 Torre A, planta 5
18016 - Granada

VISTA la notificación **A/ES/19/I-30**, relativa a una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con líneas celulares de ratón modificadas genéticamente (actividad **A/ES/19/44** de tipo 1) y con líneas celulares humanas modificadas genéticamente con vectores lentivirales (actividad **A/ES/19/45** de tipo 2), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 10/07/19, y ha realizado una visita a la instalación el día 11/06/19, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las actividades propuestas se consideran de tipo 1 y de tipo 2, y podrá llevarse a cabo en la instalación **A/ES/19/I-30**, al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y animal y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación y las actividades de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- En el caso de que el notificador quiera realizar nuevas actividades con OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá mantener un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que facilitará al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004.
- Las medidas de confinamiento de las instalaciones son las adecuadas para desarrollar actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente.





- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Firmado electrónicamente por D. Fernando Miranda Sotillos
Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente



SV : GEN-438b-5fe1-8b4b-c92c-5e8f-ab0b-7dcd-43e8

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 20/08/2019 08:18 | NOTAS : F